*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 11 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 128/130, y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 14 y concs. de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de la doctora Silvia Diana Rufaldi, en la suma de tres mil pesos ($ 3.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

CARLOS S. FAYT



